



PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO			Código: CT-FO-31				
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO			Versión No. 01	Página 1 de 22			
				Fecha	05			08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	001-19-2021	Fecha de contrato	22 JUN 2021
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	UNIÓN TEMPORAL ALFM VIDEO 2021		
NIT	901.493.774-5		
Representante Legal	ORLANDO GARZÓN MARTÍN		
Cédula de Ciudadanía No.	19.125.295 de Bogotá DC		
Dirección	AC 127 No. 71 – 26 Niza de la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia		
Teléfono	(571)6438330 - 3156484004		
Email	ogarzon@maicrotel.com		
Valor	NOVENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$90.100.000) MCTE IVA INCLUIDO		
Plazo de ejecución	31 DE DICIEMBRE DE 2021.		

Entre los suscritos: Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.136.389 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 216 del 27 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **ORLANDO GARZÓN MARTÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.295 de Bogotá DC, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALFM VIDEO 2021** con NIT901.493.774-5, conformada por las firmas **M@ICROTEL S.A.S.**, sociedad mercantil constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 860.353.110-7 con un porcentaje de participación del 80% y **SOFTICS INGENIEROS SAS C.I.**, sociedad mercantil constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 900.717.927-5, con un porcentaje de participación del 20% del quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 19221 del 10 de marzo de 2021, Con los siguientes rubros A-02-02-02-008-003 otros servicios profesionales, Científicos y técnicos, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$135.500.000) MCTE**, Expedido por la Líder del Grupo de Presupuesto de

la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, para la vigencia fiscal de 2021, el cual respalda el presente contrato.

3. Qué Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019, y demás normas concordantes.
4. Que la Jefe de Oficina de las TIC'S de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 2021100320048793 ALOTIC-RIT-10032 del 03 de marzo de 2021, remitió informe Técnico para apertura de proceso de contratación, solicitando al señor Subdirector General de Contratación iniciar el proceso de Selección Abreviada menor cuantía No. 002-078-2021, cuyo objeto es la **RENOVACION DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA AVAYA EQUINOX Y RENOVACION LICENCIAS SPACES Y MANTENIMIENTO CU360 DE LA ALFM.**
5. Que el proyecto de pliego, estudios y documentos previos, estuvieron a disposición de los interesados desde el día 06 de marzo de 2021, término durante el que se recibieron observaciones por los interesados, las cuales fueron resueltas y publicadas mediante documento de observaciones y respuestas N° 01 del 22 de abril de 2021 a través de la plataforma transaccional SECOP II.
6. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones del Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, nombrado mediante Resolución No. 340 del 14 de abril de 2021, dio apertura al proceso de Selección Abreviada menor cuantía No. SA MC 002-078 de 2021 a través de SECOP II, cuyo objeto es el **RENOVACION DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA AVAYA EQUINOX Y RENOVACION LICENCIAS SPACES Y MANTENIMIENTO CU360 DE LA ALFM**, tal como consta en la Resolución No. 381 del 27 de abril de 2021.
7. Que, durante el término de publicación del pliego definitivo de condiciones, establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas mediante documento de observaciones y respuestas No. 002 del 04 de mayo de 2021 el cual se encuentra publicado en la plataforma transaccional SECOP II.
8. Que, con base en las observaciones presentadas se hizo necesario realizar la adenda 01 del 05 de mayo del 2021 mediante la cual se modificó una especificación técnica.
9. Que, en cumplimiento del Cronograma del establecido, 06 de mayo de 2021 hasta las 16:30 horas se efectuó el cierre del proceso, presentando oferta los siguientes oferentes:

Proponente
<p>Unión temporal UT ALFM VIDEO 2021 conformada por las empresas M@ICROTEL S.A.S. y SOFTICS INGENIEROS SAS C.</p>
<p>M@ICROTEL S.A.S: 80% de participación, con representante legal de sociedad mercantil constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 860.353.110-7, ORLANDO GARZON MARTIN, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.125.295, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien con domicilio en la AC 127 No. 71 – 26 Niza</p>
<p>SOFTICS INGENIEROS SAS C.I. 20% de participación sociedad mercantil constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 900.717.927-5, representante legal de LISBET CAROLINA ILLIDGE MENA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.846.975, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia, con domicilio en la carrera 14 B 161 49 BL 2, oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C.- Colombia;</p>

119-2021

Para un total de una (01) oferta.

10. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se arrojaron los siguientes resultados:

Proponente	Habilitados técnicamente	Oferta económica	Habilitados Jurídicamente	concepto ley 816 de 2003	Oferta ponderable
UT ALFM VIDEO 2021	Habilitado	\$ 90.100.000	Habilitado	20%	100

11. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones del Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 514 del 01 de junio de 2021 adjudicó el proceso No. 002-078-2021 a la UT ALFM VIDEO 2021 quien fue el primero en orden de elegibilidad, obteniendo el mayor puntaje y siendo el único oferente que se presentó al proceso.
12. Que, el plazo de ejecución de la presente contratación, será máximo tres (03) meses para la entrega de la licencia y tres meses (3) más para la ejecución del mantenimiento preventivo; total seis (06) meses, contados a partir de la fecha de firma y legalización del contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

SEDE	DIRECCION/CIUDAD
Oficina Principal	Calle 95 No. 13 – 08 Bogotá D.C.
Regional Amazonia	Calle 14 Sur No. 11-295 Barrio el Progreso - Vía Bruselas - Florencia Caquetá
Regional Antioquia-chocó	Carrera 50 calle 79 sur 101, interior 188 Bodegas Stock Sur (La Estrella – Antioquia)
Regional Caribe	Entrada Boca Grande - Base Naval Cartagena
Regional Centro	Autopista Medellín kilómetro 2.5 Cota, Cundinamarca - Parque Industrial Portos Sabana 80
Regional Llanos Orientales	Carrera 48 con Calle 1a Anillo Vial Villavicencio
Regional Nororient	Calle 31 No. 33 A – 80 Bucaramanga
Regional Norte	Calle 30 vía a Malambo Batallón Vergara y Velasco Barranquilla
Regional Pacífico	Calle 5 No. 85-38 Barrio Meléndez - Cali
Regional Sur	Carrera 1 Calle 1 Frente Base Naval - Pto. Leguizamo
Regional Suroccidente	Carrera 92 A No. 2C - 35 Barrio Melendez - Cali

2019-2021

Regional Tolima Grande

Base Militar Tolemaida CC Zulia 2 Piso (Nilo - Cundinamarca)

14. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$90.100.000) MCTE IVA INCLUIDO. A continuación, se describe el valor unitario del servicio prestado:

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR SERVICIO
1	"RENOVACION DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA AVAYA EQUINOX Y RENOVACIÓN LICENCIAS SPACES Y MANTENIMIENTO CU360"	(\$90.100.000) MCTE IVA INCLUIDO

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: Primer pago: Se efectuará el pago del 50% del valor de adjudicación del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes contados a partir de la entrega de los bienes y servicios, recibidos a satisfacción y reportado por la supervisión del contrato, junto con el inicio del primer mantenimiento preventivo y entrega de licencias.

Segundo pago: Se efectuará el pago siguiente del 50% del valor restante del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir del primer pago y cumplida la capacitación requerida, previa verificación y recibo a satisfacción por la supervisión del contrato.

Todo lo anterior es bajo previo cumplimiento de los siguientes ítems:

- Acta de recibo a satisfacción.
- Entrega del Licenciamiento de la Plataforma de Videoconferencia Spaces vía internet.
- Entrega de la renovación del soporte de la plataforma Equinox de Avaya.
- Transferencia de Conocimiento para el personal de la Oficina TIC en uso de la Plataforma y equipos.
- Soporte del primer mantenimiento preventivo sobre las plataformas de video conferencia objeto del contrato y las actualizaciones respectivas.

NOTA: Posterior a esta fecha el contratista deberá garantizar el soporte y mantenimiento de la plataforma de videoconferencias hasta completar los doce (12) meses.

Para el pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad **52 Facturador electrónico en su RUT**, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016.

- b) Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- a) Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor del Contrato y el Contratista.
- b) Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.
- c) Informe de Supervisión.
- d) Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

Razón Social	:	M@ICROTEL S A S
Numero de Nit.	:	860353110
Entidad Financiera	:	BANCOLOMBIA S.A
Número de cuenta	:	08435311001
Clase de cuenta	:	CORRIENTE

NOTA 1: La factura debe venir sin centavos

NOTA 2: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.

NOTA 4: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

CLÁUSULA QUINTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

5.1. La falta de otorgamiento por parte del CONTRATISTA seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

5.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

5.4. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

5.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

N	Z	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallo de Software	Retrasos en la ejecución del objeto y la prestación del	3	2	5	Medio	Contratista	Garantía de calidad de los bienes y servicios suministrados	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Hasta la fecha de ejecución del contrato.	Verificación e informe del supervisor	Mensual
						Problemas de Hardware de la ALFM.	Caida del Servicio de correo a nivel general para la ALEM.	1	5	3	Alto	Contratista	Garantía de funcionamiento 7*24 e implementación del sitio alternativo, como medida	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Hasta la fecha de ejecución del contrato.	Verificación e informe de supervisión	Mensual

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Personal no Idóneo	Incumplimiento en las obligaciones de ejecución del contrato.	1	3	2	Bajo	ALFM - Contratista	Cambio a solicitud del supervisor del personal contratado por parte del proveedor	1	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Hasta la fecha de ejecución del contrato.	Verificación e informe del supervisor	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Plazo insuficiente	Incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	ALFM - Contratista	Prórroga del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Hasta la fecha de ejecución del contrato.	Verificación e informe del supervisor	Mensual

CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

6.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **Dieciocho millones veinte mil pesos (\$18.020.000,00) M/CTE**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE) y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

6.2 SUFICIENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$45.050.000,00) M/CTE.**, equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima legal y por vicios ocultos.

6.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$4.505.000) MCTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

8 DEL CONTRATISTA

8.1 Generales:

8.1.1 Cumplir con el objeto del contrato.

8.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil extracontractual, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato y cargue de pólizas y aprobación del Contrato en plataforma SECOP II.

8.1.3 Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.

8.1.4 Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a través del Supervisor del contrato.

8.1.5 Presentar los servicios de conformidad con lo establecido en el contrato.

8.1.6 Garantizar los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, con los trabajos a realizar pertinentes.

8.1.7 Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

- 8.1.8 Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- 8.1.9 Informar de manera inmediata a la AGENCIA LOGISTICA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- 8.1.10 Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 8.1.11 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 8.1.12 Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 8.1.13 Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.
- 8.1.14 Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación link de contratación: <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>
- 8.1.15 No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 8.1.16 Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
- 8.1.17 Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 8.1.18 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 8.1.19 Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>
- 8.1.20 De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION

8.1.21 Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas allegadas. Si durante la ejecución se presenta el vencimiento de la póliza, se debe anexar certificación de la aseguradora manifestando que la póliza va a ser renovada para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Oficina de las TIC de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011

(Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

17.1 MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

17.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula segunda del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor

o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 28.1. Proceso de selección de Selección abreviada menor cuantía No. 002-078 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
- 28.2. Adenda número 1 del 05 de mayo del 2021
- 28.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 19221 del 10 de marzo de 2021.
- 28.4. Observaciones y respuestas 001 del 22 de abril del 2021
- 28.5. Observaciones y respuestas 002 04 de mayo del 2021
- 28.6. Oferta presentada por el Contratista
- 28.7. Registro presupuestal
- 28.8. Garantía de cumplimiento
- 28.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

119-2021

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 30.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 30.2. Registro presupuestal.
- 30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

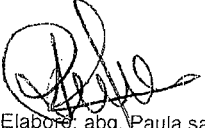
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **22 JUN 2021**

EL CONTRATISTA,

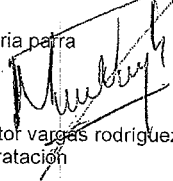

ORLANDO GARZÓN MARTÍN
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL ALFM VIDEO 2021

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares


Elaboró: abg. Paula sanabria parra
Grupo precontractual


Revisó: abg. Rosa Valdehuentas morera
Coordinadora grupo precontractual


Vobo. Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector general de contratación

ANEXO No. 01

Los requerimientos descritos a continuación corresponden a las necesidades actuales de servicio de la ALFM y por tanto requieren obligatorio cumplimiento y prestación conforme lo establecido en los siguientes apartados:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
1.1	LUGARES DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS TERMINALES Y CÁMARAS	SEDE	DIRECCION/CIUDAD
		Oficina Principal	Calle 95 No. 13 – 08 Bogotá D.C.
		Regional Amazonia	Calle 14 Sur No. 11-295 Barrio el Progreso - Vía Bruselas - Florencia Caquetá
		Regional Antioquia-chocó	Carrera 50 calle 79 sur 101, interior 188 Bodegas Stock Sur (La Estrella – Antioquia)
		Regional Caribe	Entrada Boca Grande - Base Naval Cartagena
		Regional Centro	Autopista Medellín kilómetro 2.5 Cota, Cundinamarca - Parque Industrial Portos Sabana 80
		Regional Llanos Orientales	Carrera 48 con Calle 1a Anillo Vial Villavicencio
		Regional Nororiente	Calle 31 No. 33 A – 80 Bucaramanga, Barrio Galán Quinta Brigada
		Regional Norte	Calle 30 vía a Malambo Batallón Vergara y Velasco Barranquilla
		Regional Pacifico	Calle 5 No. 85-38 Barrio Meléndez - Cali
		Regional Sur	Carrera 1 Calle 1 Frente Base Naval - Pto. Leguizamo
		Regional Suroccidente	Carrera 92 A No. 2C - 35 Barrio Melendez - Cali
Regional Tolima Grande	Base Militar Tolemada CC Zulia 2 Piso (Nilo – Cundinamarca)		
1.2.	LICENCIA DE GRABACIÓN	El contratista debe suministrar una licencia de grabación por medio de USB a los equipos (Scopia XT-4000- 4300 y CU360) ubicado en la Oficina Principal.	
1.3	CONFIDENCIALIDAD	El Contratista debe garantizar la confidencialidad de la información contenida en los equipos, (para ello debe firmar el "acuerdo de confidencialidad").	

		Los técnicos designados por el Contratista deben entregar los respectivos formatos para "Estudios de seguridad" requeridos por la ALFM.
1.4	CERTIFICADO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:	El contratista allegó en su oferta la carta del fabricante donde certificó que es distribuidor autorizado en una de las dos categorías más altas del fabricante o fabricantes de la (s) solución(es) requerida(s) para el presente proceso en Colombia. La certificación no debe tener una vigencia mayor de 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.
1.5	LICENCIAMIENTO	<p>El contratista deberá entregar en medio físico o digital las licencia(s) de la plataforma a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con su respectiva documentación y fuentes de acceso. El documento debe llevar mínimo la siguiente información: el número de licencia, nombre del usuario final, nombre del servicio adquirido con sus respectivas cantidades y detalles.</p> <p>PARA LA PLATAFORMA AVAYA EQUINOX</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ya se cuenta con Licencia tipo Enterprise y vigencia Permanente <p>PARA LA PLATAFORMA AVAYA SPACES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de funciones requeridas: Licencias tipo Power • Cantidad de Licencias: Una (1) • Periodo de Licenciamiento: Tres (03) años para las demás y todas las licencias existentes en la ALFM incluyendo la Power.
2.1	CANTIDAD DE MANTENIMIENTO	<p>Mantenimiento preventivo de equipos sin garantía postventa: Dos (2) mantenimientos preventivos. Uno durante la vigencia del contrato y otro por cada año de renovación de la plataforma objeto del contrato.</p> <p>Los anteriores mantenimientos deben contar con ajustes, actualizaciones, limpieza interna y externa, análisis y reporte de su estado, así misma revisión de todas las funciones básicas y operativas del Sistema y sus elementos (tanto hardware como software).</p> <p>El primer (1) mantenimiento se debe realizar durante los tres (3) primeros meses del contrato y máximo debe durar 30 días calendario para todas las sedes.</p> <p>Deberá entregar el levantamiento de la hoja de vida de cada sistema de videoconferencia y el estado de cada una de ellas junto con su respectivo concepto de cada una de ellas.</p>

	<p>Se deberá efectuar un (1) mantenimiento por cada año de renovación.</p> <p>El Contratista debe entregar un informe detallado del mantenimiento preventivo realizado, máximo 10 días después de terminado este, con el reporte de lo que se realizó a cada uno de ellos incluyendo actualizaciones si se realizaron.</p> <p>NOTA: El Contratista deberá presentar cronograma para la ejecución del mantenimiento preventivo máximo Veinte (20) días después de realizada "Acta de Inicio" del contrato, junto con un formato sugerido para la realización de los mismos. El plan debe incluir mínimo: Índice, Objetivo, Proveedor, Solución a Realizar Mantenimiento, Actividades Mantenimiento – Minutograma, Rollback, Equipos, Plan de Comunicaciones, Aprobaciones. Previa coordinación con la Supervisión del contrato. El cronograma deberá ser aprobado por la Supervisión del contrato.</p> <p>Se debe tener en cuenta que, para la ejecución del mantenimiento preventivo, el Contratista debe concertar las fechas con la Supervisión del Contrato, pues para ello se debe programar una ventana de mantenimiento.</p> <p>El Contratista deberá dar cubrimiento a la totalidad de los sitios requeridos en el presente proceso contractual y asumir el costo total de pasajes y viáticos del personal técnico destinado para dicha tarea, sin que esto genere costos adicionales para la ALFM.</p> <p>Mantenimiento correctivo: El Contratista debe brindar mantenimiento correctivo con suministro de repuestos de los elementos objeto del presente proceso contractual, durante el plazo de ejecución del contrato y la garantía.</p> <p>Las partes que sean remplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el término de duración del contrato y la garantía, deben ser nuevas, originales y homologados por el fabricante del equipo, y entregados a la entidad.</p> <p>El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuantas veces la entidad lo requiera en modalidad de (5x8) durante 2 años.</p>
--	--

<p>2.2</p>	<p>SOPORTE TÉCNICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Contratista brindara soporte técnico incluyendo todos los costos de operación, en los que debe contemplar mano de obra, transporte, repuestos y cada uno de los equipos que conforman la solución. • El Contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que se presenten en la solución. Estos se deben registrar y gestionar por una plataforma de acceso web (que se pueda acceder desde las sedes de la entidad), se debe entregar dos usuarios de consulta y que permitan registrar y hacer solicitudes de los casos. • El contratista debe dar soporte técnico de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos para todos y cada uno de los elementos que hacen parte del sistema de videoconferencia que se relacionaron anteriormente, durante la vigencia del contrato y garantía. • El CONTRATISTA en caso de no resolver un incidente técnico debe escalarlo y solucionarlo ante el fabricante sin que esto genere costo adicional para la entidad. • El contratista deberá dar soporte para la integración, correcto funcionamiento y uso de las cámaras AVAYA CU360 con otras plataformas de videoconferencia como es Microsoft Teams, Google Meet, entre otras. • El CONTRATISTA debe suministrar el o los manuales, información técnica, elementos, cables, conectores, accesorios y software necesarios para su correcta instalación, interconexión y funcionamiento. • Notas: el soporte se efectuará sobre las terminales de la oficina principal y las de las regionales a nivel nacional. Cobertura por dos (2) años. <p>Entendiéndose que soporte técnico es a nivel físico como corrección de elemento y de software, como actualización y corrección de errores.</p>
<p>2.3.</p>	<p>ACTUALIZACIONES</p>	<p>El Contratista deberá garantizar la actualización del software de administración de Videoconferencia durante la vigencia del Contrato y la garantía del mismo según el objeto contratado.</p> <p>El contratista deberá asesorar y realizar el acompañamiento en caso de requerir una integración, instalación, configuración y actualización del software y componentes de videoconferencia que utiliza la Entidad.</p> <p>Con la actualización se requiere el uso de WebRTC para que la conexión de los usuarios remotos a través de PC no tenga que descargar software o plugin, incrementando la efectividad y evitar las actualizaciones de este plugin o software y de esta manera permitir que los futuros crecimientos se puedan realizar en puertos de MCU</p>

		en software, donde estas MCU puedan correr como máquina virtual de VMware.
2.4.	ATENCIÓN Y SOPORTE EN EL SITIO	El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo se prestará por parte del Contratista en las instalaciones de la ALFM descritas en el numeral 1.1 de estas especificaciones técnicas.
2.5	PERFIL DEL PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • EL contratista deberá contar mínimo con dos (2) ingenieros certificados por Avaya en el manejo de sistema de videoconferencia de la misma referencia con 5 Años de experiencia. • El personal deberá estar dotado de las herramientas necesarias para el desempeño de sus labores y elementos de seguridad. De igual manera, deberá contar con el software de diagnóstico de cada uno de los equipos. El contratista debe cumplir con la política y lineamientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.
2.6	ENVÍO PERSONAL TÉCNICO	El Contratista efectuará la movilidad de cualquiera de los técnicos de soporte designados, para la solución de problemas en equipos tecnológicos de las instalaciones de la ALFM descritas en el numeral 1.1 de estas especificaciones técnicas, sin que esto genere costos adicionales para la ALFM.
2.7	TRANSPORTE	En caso de ser necesario el transporte de equipos y/o partes objetos del presente contrato, así como el personal técnico que efectuará las diferentes labores de mantenimiento, deberán correr por cuenta del Contratista, sin que esto genere costos adicionales para la ALFM.
2.8	PERMANENCIA DE PERSONAL	<p>Cualquier integrante del equipo de trabajo podrá ser cambiado por el Contratista, para lo cual debe hacer llegar a la Supervisión de la ALFM, documento con la justificación de la causal del cambio y allegar la hoja de vida del profesional que le reemplaza, el cual debe tener similar o superior perfil al solicitado, acorde a los perfiles de personal descritos en el presente pliego de condiciones.</p> <p>La ALFM podrá solicitar al Contratista el cambio de personal, de manera justificada y producto de la gestión y desempeño del personal. El Contratista se obliga a reemplazar el funcionario, en un tiempo no mayor a 16 horas hábiles y con la aprobación del nuevo profesional por parte de la supervisión del Contrato de la ALFM.</p>
2.9.	INFORMES TÉCNICO Y RECOMENDACIONES	El contratista deberá presentar informe bimensual que indique el balance de repuestos instalados y los servicios prestados. Cada vez que surja daño en un equipo, el Contratista debe emitir un concepto técnico debidamente soportado y ante el reemplazo de un elemento, diligenciar un "Acta de Cambio" del elemento. Igualmente deberá informar recomendaciones para una mejor prestación del servicio contratado.
2.10.	MECANISMOS DE CONTROL	<p>Durante la ejecución del contrato se tendrán como mecanismos de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes Técnicos de Servicio (De cada uno de los Incidentes y visitas) que incluyen diagnósticos, resultados, detalle de procedimientos aplicados, adjuntos de artículos técnicos y análisis realizados.

		<ul style="list-style-type: none"> • Bitácora: El Contratista deberá llevar un archivo de documentos del Contrato, donde incluya los documentos legales, Informes Técnicos de Servicio, Actas de cumplimiento, Actas de Reunión y comunicaciones entre las partes. Dicho archivo al final del Contrato deberá ser entregado a la Supervisión del Contrato de la ALFM. <p>Toda la documentación que se genere producto de la ejecución del Contrato deberá efectuarse en los formatos estipulados por la Supervisión de la ALFM.</p> <p>Todo mantenimiento que se haga, se debe registrar en la "Mesa de ayuda" GLPI actualmente operando en la ALFM.</p>
2.11.	REPLAZO DE PARTES EN LOS EQUIPOS	<p>El Contratista deberá suministrar los repuestos originales y nuevos de igual o superiores características a los que presenten daño, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos y compatibilidad total, sin que esto genere costos adicionales para la ALFM.</p> <p>Cuando por razones de fuerza mayor y después de realizarse reparación a los equipos y continuar la falla se deba reemplazar el equipo por uno de similares o superiores características, previa aprobación con la supervisión del contrato indicando las características del equipo al que se le realizará el cambio, este deberá contar con el respectivo licenciamiento.</p>
2.12	DISPONIBILIDAD EQUIPOS	<p>El Contratista debe garantizar que los equipos objeto de este proceso, ante un fallo, serán reemplazados en caso de ser necesario retirar un equipo para su revisión al centro de soporte, dicha reparación no podrá superar las (8) horas laborales. Caso contrario el contratista deberá suministrar un equipo de similares o superiores características de soporte hasta que se entregue el equipo funcionando con el objeto de no causar traumatismo a los procesos misionales de la ALFM.</p>
2.13	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS	<p>El contratista deberá realizar una transferencia de conocimientos técnica de mínimo (16) horas para el personal que designe la ALFM para el manejo y administración de los módulos que integran el sistema de videoconferencia.</p>
2.14	GARANTÍA DE SERVICIOS Y REPUESTOS	<p>El Contratista debe ofrecer garantía de calidad de los repuestos y partes instaladas y/o reemplazadas durante la ejecución del contrato y soporte en sitio por un término de dos (02) meses a partir de la fecha de terminación del contrato y renovación de la plataforma.</p> <p>Para las cámaras XT de Avaya, la garantía, soporte y repuestos deberá de ser como mínimo de un (1) año.</p>
2.15	TIEMPOS DE RESPUESTA	<p>El Contratista debe dar cumplimiento a los siguientes tiempos de respuesta:</p>

	<p>Tiempo de atención en el lugar después de reportado el caso. (04) horas</p> <p>Tiempo de reparación después de reportado el caso. (08) horas laborales</p> <p>Tiempo de reparación para equipos en laboratorio del Contratista. (30) días calendario</p> <p>De lunes a viernes entre las 07:30 horas a las 16:30 horas (Jornada Continua).</p> <p>Estos tiempos aplican para todos los elementos objeto del presente CONTRATO.</p> <p>Si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la atención de la llamada que requiere el servicio, no se soluciona el problema; el Contratista remplazará de forma inmediata y definitivamente el equipo que no haya sido reparado, por otro de iguales o superiores características, sin costo adicional para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.</p>
--	--

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS CON LOS QUE CUENTA LA ALEM OBJETO DE LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE			
ITEM	EQUIPOS	CANT	REFERENCIAS
1	TERMINALES DE VIDEOCONFERENCIA	13	SCOPIA XT4000 Y 4300
2	CAMARAS	3	AVAYA CU360
3	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y AGENDAMIENTO	1	AVAYA EQUINOX MANAGEMENT
		1	AVAYA MEDIA SERVER

CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO ACREDITADAS EN LA OFERTA	
CERTIFICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <u>Certificación de relación de productos:</u> El contratista allegó en su oferta la certificación bajo gravedad de juramento, donde acreditará que cumple con la totalidad de las especificaciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas. De igual manera deberá relacionar la marca y referencia de los productos que va a ofertar. La certificación no debe superar una vigencia mayor de 30 días calendario. <u>Certificación Distribuidor Autorizado:</u> El contratista allegó en su oferta la carta del fabricante donde certificó que es distribuidor autorizado en una de las dos categorías más altas del fabricante o fabricantes de la (s) solución(es) requerida(s) para el presente proceso en Colombia. La certificación no debe tener una vigencia mayor de 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.

119-2021

	<ul style="list-style-type: none">• <u>Certificación de Fabricante:</u> El contratista allegó en su oferta la carta del o los fabricantes(s) donde se identifiquen las plataformas ofertadas para el presente proceso.
--	--

Ofrecimiento Ponderable:

Suministro de Cinco (5) cámaras web full HD resolución 1080 con micrófono integrado referencia AVAYA HC010 (descripción especificada en la ficha técnica del producto expedida por el fabricante anexa al presente contrato), sin costo adicional para la ALFM

EL CONTRATISTA,


ORLANDO GARZÓN MARTÍN

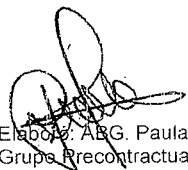
Representante legal

UNIÓN TEMPORAL ALFM VIDEO 2021

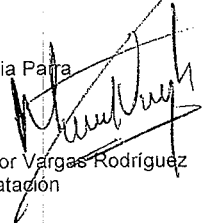
22 JUN 2021

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares


Elaboró: Abg. Paula Sanabria Parra
Grupo Precontractual


Revisó: Abg. Rosa Fuentès Morera
Coordinadora Grupo Precontractual


Vobo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación